



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXVII

Edición Especial

Viernes 13 de Marzo de 2026

CONTENIDO

ESTATAL • PODER EJECUTIVO • Decreto por el que se establece que los ingresos generados por la prestación de servicios de los organismos auxiliares, comités, comisiones, consejos y demás instancias adscritas, sectorizadas, o vinculadas a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, serán captados por la Secretaría de Hacienda. • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE BENJAMIN HILL** • Modificaciones al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025. • **H. AYUNTAMIENTO DE ETCHOJOA** • Modificaciones al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025. • **H. AYUNTAMIENTO DE HUACHINERAS** • Modificaciones al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
MTRO. EDGAR HIRAM SALLARD

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 79, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Sonora; 2, 3, 5 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; y

CONSIDERANDO

Que, los ingresos generados por los entes públicos como: organismos auxiliares, comités, comisiones, consejos y demás instancias vinculadas a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura (SAGARHPA) constituyen recursos públicos estatales que contribuyen al desarrollo de los sectores de agricultura, ganadería, recursos hidráulicos, pesca y acuicultura, y que su adecuada captación y administración fortalece la eficiencia institucional.

Que, el trabajo que realizan los entes públicos antes mencionados, ya sea que se encuentren adscritos, sectorizados o vinculados a la SAGARHPA, ha permitido que esta Secretaría cumpla con sus funciones, mediante el establecimiento de infraestructura, procesos y servicios de inspección y verificación con los recursos que generan, sin que ello represente carga presupuestaria alguna para el Estado.

Que, por la importancia de los servicios que prestan estos organismos para las actividades en materia de agricultura, ganadería, recursos hidráulicos, pesca y acuicultura, así como por los resultados alcanzados gracias a su esquema de integración y funcionamiento, resulta necesario conservarlos y fortalecer el trabajo que desempeñan.

Que, en ese sentido la Secretaría de Hacienda hará las provisiones necesarias, para que estos organismos auxiliares, comités, comisiones, consejos y demás instancias adscritas, sectorizadas o vinculadas a la SAGARHPA, continúen realizando sus funciones y cumplan con el objeto para el cual fueron creados.

Que, resulta fundamental seguir garantizando que dichos ingresos se registren, administren y ejerzan de manera transparente, eficiente y eficaz, fortaleciendo la capacidad institucional y promoviendo que los recursos se sigan utilizando de manera ordenada y alineada con los objetivos del sector.

Que, concentrar los ingresos en la Secretaría de Hacienda del Estado permitirá una coordinación efectiva, control presupuestal y la continuidad para que estos recursos se destinen al fortalecimiento de las actividades que realizan estos entes públicos.

Que, el presente Decreto tiene por objeto establecer un marco unificado y claro para la captación, registro, administración, ejercicio y control de los ingresos de los



organismos auxiliares, comités, comisiones, consejos y demás instancias vinculadas a la SAGAR-HPA, garantizando su aplicación conforme a la normatividad aplicable.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de los que dispone el Estado se administran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, a fin de satisfacer los objetivos a los que están destinados; por lo que resulta necesario establecer mecanismos que aseguren la continuidad de la adecuada concentración, registro y control de los ingresos generados por las instancias vinculadas al sector, así como seguir garantizando su correcta aplicación, la disciplina financiera y la rendición de cuentas.

Que, en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

POR EL QUE SE ESTABLECE QUE LOS INGRESOS GENERADOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES, COMITÉS, COMISIONES, CONSEJOS Y DEMÁS INSTANCIAS ADSCRITAS, SECTORIZADAS, O VINCULADAS A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA, SERÁN CAPTADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA.

Artículo 1. Los ingresos que se generen con motivo de los servicios prestados por los organismos auxiliares, comités, comisiones, consejos o cualquier otra instancia, órgano o figura jurídica, cualquiera que sea su naturaleza o denominación, en materia de agricultura, ganadería, recursos hidráulicos, pesca y acuicultura, que se encuentren adscritos, sectorizados, coordinados o vinculados a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura (SAGARHPA), deberán ser captados directamente y en su totalidad por la Secretaría de Hacienda del Estado, salvo disposición expresa en contrario prevista en la legislación aplicable.

Artículo 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior tendrán el carácter de ingresos públicos estatales y deberán sujetarse a las disposiciones legales presupuestales.

Artículo 3. La Secretaría de Hacienda integrará los ingresos a que se refiere el presente Decreto a la Hacienda Pública Estatal, efectuará su registro contable y presupuestario conforme a la normativa aplicable y los destinará a cubrir



oportunamente los gastos operativos y administrativos de los organismos auxiliares, comités, comisiones, consejos y demás instancias adscritas, sectorizadas, o vinculadas a la SAGARHPA, para continuar con el fortalecimiento de las funciones que realicen, bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 4. La Secretaría de Hacienda atendiendo la naturaleza de los servicios que prestan los organismos auxiliares, comités, comisiones, consejos y demás instancias adscritas, sectorizadas o vinculadas a la SAGARHPA, y a fin de que no se vean interrumpidas las funciones que realizan, y preservar el desarrollo de las actividades en materia de agricultura, ganadería, recursos hidráulicos, pesca y acuicultura, les ministrará con oportunidad y con la agilidad necesaria, los recursos económicos que hayan generado estos entes, para que no se afecten las actividades operativas y administrativas que realizan y puedan cumplir cabalmente con el objeto para el cual fueron creados.

Los entes públicos mencionados en el párrafo anterior, continuarán apoyando a la SAGARHPA, de conformidad con sus Decretos de creación, en las materias que les corresponda.

Artículo 5. Las instancias a que se hace referencia en el artículo 1 del presente Decreto no podrán retener, administrar, ejercer ni disponer directamente de los recursos que generen por la prestación de servicios o por cualquier otro concepto, salvo autorización expresa prevista en la legislación aplicable o en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

Los entes públicos señalados en el artículo 1 de este Decreto, para el ejercicio y administración de recursos públicos, deberán presentar su presupuesto de ingresos y egresos conforme lo señala la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás instrumentos normativos que emita la Secretaría de Hacienda para cada ejercicio fiscal.

El ejercicio del Presupuesto de Egresos comprende el manejo y aplicación de los recursos que realicen los entes públicos para dar cumplimiento a los objetivos y metas de los programas contenidos en sus presupuestos aprobados.

Cada ente público llevará un registro relativo al ejercicio de su gasto, de acuerdo con su programación y las partidas de su presupuesto, de conformidad con la normatividad aplicable.



Para ello, deberán presentar, por medio de su cabeza de sector, la propuesta de estructura presupuestal bajo la cual se registrará su ejercicio del gasto, tomando en consideración los catálogos programáticos y clasificadores presupuestales que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda.

Los entes públicos señalados informarán mensualmente a la Secretaría de Hacienda los saldos de la totalidad de sus cuentas bancarias, así como la demás información financiera, contable, programática y presupuestal que dicha Secretaría considere pertinente para el seguimiento de la ejecución de los recursos.

La Secretaría de Hacienda tomará las medidas necesarias para que los recursos sean ministrados mensualmente a los organismos auxiliares, comités, comisiones, consejos y demás instancias adscritas, sectorizadas o vinculadas a la SAGARHPA, de conformidad al comportamiento de los ingresos captados mensualmente y con las necesidades para su operación y administración; y en caso de presentarse algún remanente, éstos se destinarán a proyectos de inversión de infraestructura sanitaria.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura deberá informar a la Secretaría de Hacienda, de manera completa y actualizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, sobre los organismos auxiliares, comités, comisiones, consejos u otras instancias a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, con los que cuentan o mantienen vínculo, indicando su naturaleza, funciones y los recursos que administran.

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría de Hacienda deberá habilitar cuentas y/o subcuentas específicas para la captación de los ingresos generados por los entes a los que se refiere el artículo 1 de este Decreto, las cuales deberán encontrarse operando dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto. Los saldos existentes en sus cuentas actuales deberán transferirse a las cuentas y/o subcuentas que para tal efecto aperture la Secretaría de Hacienda dentro de los diez (10) días naturales siguientes a aquel en que dichas cuentas se encuentren en operación, realizando la conciliación contable correspondiente.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA


ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Gobierno del Estado deberá supervisar, verificar y auditar el ejercicio del gasto que realicen los organismos auxiliares, comités, comisiones, consejos u otras instancias a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, asegurando que se cumpla con la normativa aplicable y los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

ARTÍCULO QUINTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE


DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


LIC. ADOLFO SALAZAR BAZO
SECRETARIO DE GOBIERNO

El Lic. Irad Gadiel Chaires Borboa, Secretario del Ayuntamiento del municipio de Benjamin Hill, Sonora, certifica que en Sesión de Ayuntamiento N° 032 celebrada el 20 de Febrero de 2026, se tomó el siguiente: =====

Acuerdo No. 02

Que aprueba las modificaciones presupuestales para el Cuarto trimestre de 2025.

Artículo 1º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

Justificación Los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio fiscal.						
Dep	Claves		Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
	Prog.	Cap.				
AY	AR		AYUNTAMIENTO			
		1000	ACCION REGLAMENTARIA	1,354,500.00	0.00	1,354,500.00
		2000	SERVICIOS PERSONALES	42,000.00	14,830.46	56,830.46
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS			
		3000	SERVICIOS GENERALES	12,000.00	0.00	12,000.00
PM	CA		PRESIDENCIA			
		1000	ACCION PRESIDENCIAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,060,608.00	0.00	1,060,608.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	96,000.00	48,323.39	144,323.39
		3000	SERVICIOS GENERALES	930,000.00	0.00	930,000.00
SA	DA		SECRETARIA			
		1000	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	4,410,519.15	779,971.65	5,190,490.80
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	78,000.00	64,615.38	142,615.38
		3000	SERVICIOS GENERALES	60,000.00	0.00	60,000.00
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	5,290,227.47	0.00	5,290,227.47
TM	EB		TESORERIA			
		1000	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,226,535.97	2,732,919.55	3,959,455.52
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	455,000.00	289,435.92	744,435.92
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,699,692.00	0.00	1,699,692.00
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	48,000.00	71,137.40	119,137.40
		9000	DEUDA PUBLICA	2,440,000.00	0.00	2,440,000.00
DOP	BW		DIR. DE OBRAS PUBLICAS			
		1000	PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	456,707.00	0.00	456,707.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	84,000.00	5,433.80	89,433.80
		3000	SERVICIOS GENERALES	112,800.00	0.00	112,800.00
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	20,000.00	0.00	20,000.00
		6000	INVERSION PUBLICA	3,836,272.00	0.00	3,836,272.00
DSP	IB		DIR. DE SERVICIOS PUBLICOS			
		1000	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	6,249,306.64		6,249,306.64
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	993,600.00	649,294.94	1,642,894.94
		3000	SERVICIOS GENERALES	3,966,000.00	360,698.11	4,326,698.11
DSPTM	JB		DIR SE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL			
		1000	ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	4,724,549.00	0.00	4,724,549.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	678,000.00	864,540.69	1,542,540.69
		3000	SERVICIOS GENERALES	336,000.00	0.00	336,000.00
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	45,899.00	45,899.00
OCE	GW		ORGANO DE CONTROL DE EVALUACION			
		1000	DESARROLLO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	664,408.00	0.00	664,408.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	54,000.00	0.00	54,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	70,800.00	0.00	70,800.00
OOM	AB		ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO			
		1000	AB APOYO A LA OP. SIST. HIDRAULICO MPAL.			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,861,449.75	0.00	1,861,449.75
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	202,800.00	140,836.50	343,636.50
		3000	SERVICIOS GENERALES	2,133,662.25	465,479.98	2,599,142.23
TOTAL				45,648,437.23	6,533,417.77	52,181,855.00

REDUCCION (-)

Justificación El ejercicio del gasto de estas dependencias tuvo un comportamiento menor a lo presupuestado, dando cumplimiento a los objetivos y metas programadas

Dep	Claves		Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
	Prog.	Cap.				
AY	AR		AYUNTAMIENTO			
		1000	ACCION REGLAMENTARIA			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	1,354,500.00	146,203.94	1,208,296.06
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	42,000.00	0.00	42,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	12,000.00	610.50	11,389.50
PM	CA		PRESIDENCIA			
		1000	ACCION PRESIDENCIAL			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	1,060,608.00	304,477.81	756,130.19
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	96,000.00	0.00	96,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	930,000.00	25,318.37	904,681.63
SA	DA		SECRETARIA			
		1000	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	4,410,519.15	0.00	4,410,519.15
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	78,000.00	0.00	78,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	60,000.00	1,009.49	58,990.51
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	5,290,227.47	1,002,840.72	4,287,386.75
TM	EB		TESORERIA			
		1000	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	1,226,535.97	0.00	1,226,535.97
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	456,000.00	0.00	456,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,699,692.00	105,291.78	1,594,400.22
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	48,000.00	0.00	48,000.00
		9000	DEUDA PUBLICA	2,440,000.00	1,360,000.00	1,080,000.00
DOP	BW		DIR. DE OBRAS PUBLICAS			
		1000	PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	456,707.00	364,283.34	92,423.66
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	84,000.00	0.00	84,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	112,800.00	73,370.25	39,429.75
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	20,000.00	3,416.00	16,584.00
		6000	INVERSION PUBLICA	3,836,272.00	0.00	3,836,272.00
DSP	IB		DIR. DE SERVICIOS PUBLICOS			
		1000	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	6,249,306.64	766,116.26	5,483,190.38
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	993,600.00	0.00	993,600.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	3,966,000.00	0.00	3,966,000.00
DSPTM	JB		DIR SE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL			
		1000	Administración DE LA SEGURIDAD PUBLICA			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	4,724,549.00	1,552,178.41	3,172,370.59
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	678,000.00	0.00	678,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	336,000.00	19,463.59	316,536.41
OCE	GW		ORGANO DE CONTROL DE EVALUACION			
		1000	DESARROLLO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	664,408.00	154,609.57	509,798.43
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	54,000.00	8,911.26	45,088.74
		3000	SERVICIOS GENERALES	70,800.00	39,000.00	31,800.00
OOM	AB		ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO			
		1000	AB APOYO A LA OR. SIST. HIDRAULICO MPAL			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	1,861,449.75	606,316.48	1,255,133.27
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	202,800.00	0.00	202,800.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	2,133,662.25	0.00	2,133,662.25
			TOTAL	45,648,437.23	6,533,417.77	39,115,019.46

Artículo 2°. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado.

Artículo 3°. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que le otorga el Artículo 89, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. Irad Sadiel Chaires Borboa

SECRETARIA MUNICIPAL
ADMINISTRACION
2024-2027

El Lic. Irad Gadiel Chaires Borboa, Secretario del Ayuntamiento del municipio de Benjamin Hill, Sonora; certifica que en Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento N° 32 celebrada el 20 de Febrero de 2026, se tomó el siguiente: =====

Acuerdo No. 2

Que aprueba las modificaciones presupuestales para el 4to. Trimestre de 2025.

Artículo 1°. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

JUSTIFICACION: ESTE AUMENTO SE DIO YA QUE SE RECIBIO UN RECURSO DE REPUEVE ASI COMO DE CECOP

Claves			Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep	Prog.	Cap.				
PM	CA		PRESIDENCIA			
		5000	ACCION PRESIDENCIAL BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	447,900.00	447,900.00
TM	EB		TESORERIA			
		1000	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA SERVICIOS PERSONALES	1,226,535.97	1,615,790.00	2,842,325.97
DOP	BW		DIR. DE OBRAS PUBLICAS			
		6000	PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS INVERSION PUBLICA	3,836,272.00	444,467.50	4,280,739.50
OOM	AB		ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO			
		3000	AB APOYO A LA OP. SIST. HIDRAULICO MPAL. SERVICIOS GENERALES	2,133,662.25	159,746.00	2,293,408.25
			TOTAL	7,196,470.22	2,667,903.50	9,864,373.72

Artículo 2°. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado.

Artículo 3°. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado.

Con la facultad que le otorga el Artículo 89, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. Irad Gadiel Chaires Borboa

SECRETARÍA MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN
2024-2027

ANEXO 2
ACUERDO DE TRANSFERENCIAS COMPENSADAS

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, Inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Etchojoa, en sesión ordinaria No. 66 celebrada el día 10 mes de Febrero del 2026, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 115
Que aprueba las transferencias presupuestales 2025

Artículo 1º.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

JUSTIFICACION
La falta recursos a partida de estas dependencias que fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio fiscal

AMPLIACIONES (+)

DEP	Programa	Capitulo	Objeto del Gasto	Original Asignado	Modificado	Nuevo Modificado
PM			PRESIDENCIA MUNICIPAL			
	CA		ACCION PRESIDENCIAL			
		10000	SERVICIOS PERSONALES	\$2,603,702.56	\$107,823.79	\$2,711,526.35
SA			SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO			
	DA		POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
		10000	SERVICIOS PERSONALES	\$27,070,122.97		\$0.00
		40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$44,897,831.45	\$187.50	\$44,898,018.95
TM			TESORERIA MUNICIPAL			
	EB		PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA			
		30000	SERVICIOS GENERALES	\$273,275.29	\$9,204.59	\$282,479.88
DOP			DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			
	HW		PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS			
		60000	INVERSION PUBLICA	\$4,704,696.21	\$100.00	\$4,704,796.21
DSP			DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES			
	IB		ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$8,346,333.62	\$201,833.33	\$8,548,166.95
		30000	SERVICIOS GENERALES	\$4,016,400.00	\$135,958.23	\$4,152,358.23

		50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	\$2,085,000.01	\$0.00	\$2,085,000.01
		9999				
DSPM			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL			
	J6		ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA			
		10000	SERVICIOS PERSONALES	\$376,182.47	\$77,136.03	\$453,318.50
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,593,019.11	\$435,214.22	\$3,028,233.33
		30000	SERVICIOS GENERALES	\$1,153,697.54	\$18,336.38	\$1,172,033.92
			Total Final		\$985,794.07	

JUSTIFICACION

El ejercicio del gasto de estas dependencias se realizó reducción a lo presupuestado dando cumplimiento a los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio fiscal.

REDUCCIONES (-)

DEP	Programa	capitulo	Objeto del Gasto	Original Asignado	Modificado	Nuevo Modificado
SA			SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO			
	DA		POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
		10000	SERVICIOS PERSONALES	\$27,070,122.97	\$108,011.29	\$26,962,111.68
TM			TESORERIA MUNICIPAL			
	EB		PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA			
		30000	SERVICIOS GENERALES	\$273,275.29	\$9,204.59	\$264,070.70
DOP			DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			
	HW		PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS			
		60000	INVERSION PUBLICA	\$4,704,696.21	\$100.00	\$4,704,596.21
DSP			DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES			
	IB		ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$6,346,333.62	\$201,833.33	\$6,144,500.29
		30000	SERVICIOS GENERALES	\$4,016,400.00	\$102,811.44	\$3,913,588.56
		50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	\$2,085,000.01	\$563,833.42	\$1,521,166.59
			Total Final		\$985,794.07	

Artículo 2º. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.


Dichas modificaciones fueron aprobadas en sesión del H. Cabildo, celebrado el día 10 del mes Febrero, del presente año, mediante Acta No 66

El C. Secretario del Ayuntamiento del municipio de Etchojoa, Sonora; con la facultad que le otorga el artículo 89 fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifica y

hace constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.


ING. LUIS ARTURO ROBLES HIGUERA
PRESIDENTE MUNICIPAL




PROF. HECTOR ADOLFO QUIROZ CORREAL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA
2024 2027

Publicación electrónica
sin validez oficial

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA No. 27

Acta de sesión Extraordinaria celebrada por el H. Ayuntamiento de Huachinera, Sonora, en el recinto oficial que se encuentra en la plaza Morelos # 1 colonia centro en la cual se reunieron los integrantes del H. Cabildo para celebrar sesión extraordinaria en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Gobierno y Administración el Acta No. 27, de fecha 30 de Enero del 2026 siendo las 02:30 pm, se asentó lo conducente respecto a los puntos estipulados en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia.
2. Declaratoria del Quorum y Apertura de la sesión.
3. Lectura y Aprobación del acta de sesión anterior.
4. Modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Huachinera, Sonora del ejercicio fiscal del 2025.
5. Presentación del 4to Trimestre del 2025
6. Clausura.

En desahogo del punto número 1: Se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose en su totalidad todos los integrantes del H. Cabildo.

Punto número 2: Al encontrarse en su totalidad los miembros del cabildo se declara Quorum Legal por tal se declara sesión abierta.

Punto número 3: Se dio lectura al acta de sesión anterior la cual fue aprobada en todos sus puntos por este H. cabildo.

En referencia al punto número 4 y en uso de la voz del Presidente Municipal C. Samuel Dávila Ballesteros y el Tesorero Municipal dan a conocer la necesidad de ampliación de la ley de ingresos del municipio de Huachinera, Sonora del ejercicio fiscal 2025 tomándose el siguiente acuerdo:
ACUERDO No. 46:

PRIMERO.

Se aprueba la modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Huachinera, Sonora, para el ejercicio fiscal 2025, derivado de la ampliación y adecuación de diversas partidas presupuestales, a fin de atender las necesidades operativas y administrativas del Ayuntamiento. Como se anexa en la siguiente tabla:



MODIFICACION PRESUPUESTAL 2025 PRESUPUESTO DE EGRESOS

Objeto del Gasto		Presupuesto Vigente	Ampliacion	Reduccion	Presupuesto Modificado
R101	DIETAS	1429,504.00	51,034.02		1480,538.02
R1091	SUELDOS	14,060,934.00	1,446,356.30		15,507,290.30
R1303	REMUNERACIONES DIVERSAS	190,000.00		300,000.00	10,000.00
R1306	RIESGO LABORAL	100,000.00		100,000.00	10,000.00
R1301	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	174,033.00		174,033.00	10,000.00
R1302	AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	1,079,042.00		539,220.70	1540,821.30
R1101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1271,880.00		127,647.58	1193,232.42
R1201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y PRODUCCION	115,000.00		15,000.00	10,000.00
R1601	MATERIALES DE LIMPIEZA	224,360.00		10,054.00	1215,706.00
R1401	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBON Y S	1200,000.00	156,370.00		1356,370.00
R4401	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	100,000.00		100,000.00	10,000.00
R4301	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION	200,000.00		200,000.00	10,000.00
R6101	COMBUSTIBLES	1940,855.00	1,050,389.32		22,291,842.32
R7101	VESTUARIOS Y UNIFORMES	150,000.00		10,940.68	139,059.32
R9401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE	140,000.00		37,462.00	102,538.00
R9901	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENE	150,000.00		150,000.00	10,000.00
R1101	ENERGIA ELECTRICA	11,043,430.00		253,180.00	11,796,250.00
R1104	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	100,000.00	781,150.60		1881,150.60
R1301	AGUA POTABLE	1200,000.00		255,000.00	15,000.00
R1901	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	161,600.00		29,319.35	132,280.65
R2201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	140,000.00		13,600.00	126,400.00
R2501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	150,000.00	138,000.00		1288,000.00
R3101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y	150,116.00	77,667.63		1553,000.63
R3603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	100,000.00		56,473.60	15,526.40
R3604	EDICTOS	100,000.00		100,000.00	10,000.00
R4101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	110,000.00	38,102.71		148,102.71
R5801	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	11,872,033.00		408,504.20	11,464,584.20
R5802	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE AREAS DEPORT	160,000.00		65,115.29	1530,884.11
R5501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRA	700,000.00	306,817.32		11,006,817.32
R5101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y	110,000.00	802,850.46		1502,650.46
R5801	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	100,000.00		80,366.50	115,000.50
R5301	SERVICIOS DE JARDINERIA Y PUNDRACION	100,000.00		97,800.00	12,200.00
R1501	VIAJES EN EL PAIS	1634,000.00		21,034.50	1870,565.50
R1201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	130,000.00	467,450.41		1167,460.41
R3907	OTROS SERVICIOS	1122,600.00	654,568.71		1778,168.71
R1104	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS	1741,600.00		308,354.60	1423,445.40
R4101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1422,600.00	127,740.00		1551,340.00
R4204	FOMENTO DEPORTIVO	1223,820.00	167,130.83		1336,850.83
R4102	ACCIONES SOCIALES BASICAS	150,000.00		329,371.25	170,122.75
R5101	PENSIONES	100,000.00		700,000.00	10,000.00
R1901	EQUIPO DE ADMINISTRACION	1236,300.00		236,300.00	10,000.00
R1415	INFRAESTRUCTURA BASICA Y EQUIPAMIENTO SOCIAL	14,000,000.00		370,066.90	13,023,933.10
R1416	CCDDP	106,086.00	610,617.32		11,317,500.32
Total		\$22,993,043.00	\$ 1,417,332.85	\$ 6,295,419.75	\$ 24,114,956.10

La modificación aprobada contempla ampliaciones por un monto total de \$7,417,392.85 (Siete millones cuatrocientos diecisiete mil trescientos noventa y dos pesos 85/100 M.N.) y reducciones por un monto total de \$6,295,473.75 (Seis millones doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos setenta y tres pesos 75/100 M.N.), resultando un incremento neto al Presupuesto de Egresos de \$1,121,913.10 (Un millón ciento veintidós mil novecientos trece pesos 10/100 M.N.).

Como consecuencia de lo anterior, el Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2025 pasa de un monto originalmente aprobado de \$22,993,043.00 a un monto total modificado de \$24,114,956.10 (Veinticuatro millones ciento catorce mil novecientos cincuenta y seis pesos 10/100 M.N.).

Continuando con el orden del día y en atención al punto número 5; y en uso de la palabra del Tesorero Municipal C. Jesús Valentín Lucero Murrieta, donde da a conocer el informe de los estados financieros correspondiente al 4to Trimestre se tomó el siguiente acuerdo:


ACUERDO No. 47: se aprueba por unanimidad de votos el informe financiero correspondiente al 4to trimestre del 2025.

En atención al punto número 5 y No habiendo otro asunto que tratar se dieron por terminados los trabajos de esta sesión extraordinaria, en el municipio Huachinera, Sonora, siendo las 03:30 horas, de día 30 de Enero del 2026, se dio por clausurada la sesión.

Firmando los que en ella intervienen ante el Secretario del H. Ayuntamiento quien autoriza y da fe:



PRESIDENTE MUNICIPAL


C. SAMUEL DAVILA BALLESTEROS.

SINDICO MUNICIPAL


C. IDIANA MORENO GALAZ

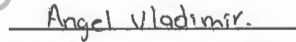
PRIMER REGIDOR


C. HECTOR RODRIGUEZ HERNANDEZ


SEGUNDO REGIDOR


C. ALTAGRACIA RUBIANO GARCIA

TERCER REGIDOR


C. ANGEL VLADIMIR GOYTIA TOSCANO


CUARTO REGIDOR


C. MA. AUXILIADORA VALDEZ SANCHEZ

QUINTO REGIDOR

C. ANGELICA MARIA GARCIA GAMEZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


C. JESUS ELIEZER QUIJADA BARBACHAN.



Gobierno
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2026CCXVIIIEE-13032026-7C5661309

